



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 21/2022 – C.D.T.

(Ref. Prevención de Incendios Forestales).

VISTO:

La Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica Municipal N° 4.466/89 y demás normativa legal vigente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, existen estadísticas sobre la devastación que se producen los incendios forestales, provocando pérdidas de flora y fauna que son inestimables, sumado a las latentes pérdidas humanas y materiales que se podrían llegar a ocasionar; y

Que, existen zonas potencialmente de alto riesgo dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 21/2022:

Artículo 1°: Prohíbase en toda la jurisdicción del Municipio de San Francisco de Tilcara, la quema de todo tipo de vegetación y/o basura, a excepción de las zonas ya habilitadas por la Municipalidad para acampar y hacer fuego (camping y/o parajes para tal fin).

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación de un mapa de riesgo de las zonas potencialmente expuestas a incendios forestales, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Francisco de Tilcara.

Artículo 3°: Toda actividad o comercio que pueda llegar a representar un riesgo de iniciación de incendio, instalado en las zonas del mapa de riesgo de mayor exposición, deberá contar con un plan de prevención y/o contingencia.

Artículo 4°: El incumplimiento del Artículo 1° de la presente ordenanza generara la aplicación de una multa equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

Artículo 5°: El incumplimiento del Artículo 3° se aplicará una sanción, de acuerdo a lo siguiente:

a) Llamado de atención fehaciente y presentación del plan de prevención y/o contingencia en el término de cinco (5) días hábiles;



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



b) En caso de incumplimiento de del inc. a) por la no presentación de plan de prevención y/o contingencia \$ 10.000 (Pesos Diez Mil);

c) Clausura hasta tanto cumpla con el Artículo 3º de la presente.

Artículo 6º: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 8 días del mes de junio del año 2022.-